







PROCEDIMIENTO EXPORTACIÓN DE AZÚCAR

REALIZADO POR
GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA
ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR

APROBADO POR
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE
LEVANTAMIENTO, VALIDACIÓN Y MEJORA DE
LOS PROCESOS

Cualquier copia impresa de este documento se considera "No Controlada"

TO COMPANY OF REP. DOM:

RECIBIDO POR INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO

> CODIGO: ENZ-PD-01 REVISION: 0 VIGENCIA: 04- 2018 PAGINA: 01-07

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101 Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070 www.aduanas.gob.do







0. Control de cambios del documento.

| N° de revisión | Fecha | Descripción del cambio. |
|----------------|------------|---------------------------------|
| 0 | 01-04-2018 | Emisión original del documento. |









- 1. Objetivo: Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de exportación del azúcar, gestionado a través del Instituto Azucarero Dominicano y el Ministerio de Agricultura.
- 2. Alcance: Este procedimiento aplica a todos los permisos de exportación del azúcar desde la emisión de la solicitud hasta la aprobación de exportación para la salida de la mercancía de la República Dominicana.

3. Responsabilidades

- SECRETARIO DEL CONSEJO (SC): Es el responsable de la validación y control de las solicitudes emitidas
 ante el Instituto Azucarero Dominicano, tomando en cuenta lo establecido en la zafra del año
 correspondiente para la emisión del permiso de exportación.
- DIRECTOR DE INAZUCAR (D-INAZUCAR): Es el responsable de la aprobación del permiso de exportación de azúcar.
- INSPECTOR DE LA DIVISIÓN DE CUARENTENA VEGETAL (ICV): Es el encargado de la inspección final de la mercancía en el puerto de salida y la emisión del certificado fitosanitario de exportación.
- SOLICITANTE (STTE): Es el responsable de emitir la solicitud a través del sistema SIGA en el modulo de Ventanilla Única.

4. Definiciones

- Inspección: Examen visual, con lupas o microscopios que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
- Inspección en origen: Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o
 país donde se produce.
- Inspeccionar: Realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.
- Puerto de entrada: Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envio.
- Puerto de origen: Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- Cuarentena: Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.

BES11

AP

J.C.

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101 Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070 www.aduanas.gob.do







5. Actividades

5.1 Solicitud del Permiso de Exportación de Azúcar ante el Instituto Azucarero Dominicano.

| Responsable | Actividad |
|-------------|---|
| STTE | Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), realizado debidamente el llenado de la mismo ante el formulario: "Exportación de Azúcar/Melaza". Factura Comercial Bill of Lading. |
| | Nota: Las solicitudes son realizadas por los ingenios con asignación de zafra del año correspondiente según lo descrito en el artículo 12 de la ley núm. 618, del 16 de febrero de 1965. |
| | Realiza el pago del servicio vía electrónico. |
| | Estado en sistema: REGISTRADO/ACEPTADA |

5.2 Evaluación de la solicitud por parte del secretario del consejo de Instituto Azucarero Dominicano.

| Responsable | Actividad |
|-------------|--|
| sc | Valida la información contenida en la solicitud, controlando la disminución de la cuota según lo exportado, con lo establecido en la zafra publicada en el año correspondiente según lo descrito en el artículo 12 de la ley núm. 618, del 16 de febrero de 1965 |
| | Aprueba la solicitud en sistema. |
| | Estado en sistema: REVISIÓN LEGAL |

BESH

7. Ce.







5.3 Validación de la solicitud por parte del Instituto Azucarero Dominicano.

| Responsable | Actividad | | |
|-------------|--|--|--|
| D-INAZUCAR | 1. Valida la información contenida en la solicitud y emite la aprobación del | | |
| | "Permiso de Exportación" del Instituto Azucarero Dominicano. | | |
| | Estado en sistema: NO OBJECIÓN | | |

5.4 Emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación por parte del Inspector de la División de Cuarentena Vegetal.

| Responsable | Actividad |
|-------------|--|
| ICV | Recibe expediente en sistema con los siguientes documentos: -Factura Comercial -Bill of Lading |
| | Realiza proceso de inspección de la mercancía, asegura que se cumplan los requisitos fitosanitarios. Emite el "Certificado Fitosanitario de Exportación". |
| | Estado en sistema: APROBADO |

6. Registros

- Factura Comercial
- Certificado Fitosanitario de Exportación
- Bill of lading

7. Documentos de referencia

- Ley núm. 618, del 16 de febrero del 1965.

1858

L.







Anexo



All See